

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2010-MPH-CM**

Huaral, 12 de Febrero del 2010.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 017-2009-MPH-GM de la Gerencia Municipal que solicita la Autorización del Saneamiento Físico legal de las Áreas de aportes Reglamentarios que corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaral, en la Lotización Villa María; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

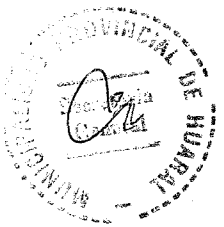
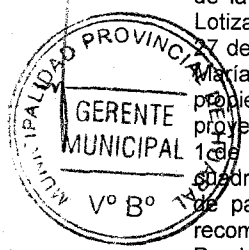
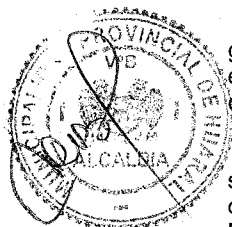
Que, el inciso 6) del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que son bienes de las Municipalidades, entre otros, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas y que conforme se desprende del Artículo 58° de la misma Ley, los bienes inmuebles de las Municipalidades, a que se refiere el Artículo 56°, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo del Concejo Municipal. Lo descrito se halla concordante con lo establecido por los Artículos 2008°, 2009° y 2010° del Código Civil, así como con lo señalado en el Artículo III del T.P y Artículos 1° y 8° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP-SN.

Que, con memorial de fecha 14 de Diciembre del 2009, los vecinos de la Asociación de Vivienda Lino Cahuas, colindantes con la Lotizadora "Villa María", representado por don Samuel López Capcha y don Hugo Macedo Loza, Presidente y Secretario respectivamente, manifiestan su preocupación y solicitan ayuda para que por medio de la Municipalidad se recupere el área de Servicio Público, que aparece en los planos de lotización y que fueron dejados para tal fin.

Que, a través Informe Técnico N° 003-2010-MPH-GDU-SGEPUYR-MCQ de fecha 05 de Enero del 2010, de la Sub Gerencia de Estudios, Planeamiento Urbano y Rural se informa que se ha obtenido de la Oficina Registral de Huacho, el Título Archivado N° 3867 que dio mérito a la inscripción de la Lotización antes mencionada, encontrándose copia simple de la Resolución N° 642-CPH-82-A de fecha 27 de Julio de 1982 que resuelve en su Artículo 1° aprobar el plano de lotización presentado por la Sra. María Elodia Susanibar Vda. De Cahuas y en el Artículo 2° de la parte resolutive, se indica que la propietaria, pone a disposición del Concejo Provincial el Lote N° 1 de la Manzana "G" para obras de proyección social u otro uso que se le quiera dar. Asimismo, la memoria descriptiva indica que el Lote N° 1 de la Manzana "G" de la citada Lotización, tiene un área de 355.00 m2, además establece que en el cuadro de datos técnicos del plano de lotización que forma de la citada Resolución, se indica como área de parques 355.00 m2, área que coincide con el Lote N° 1 de la Manzana "G", en este contexto recomienda realizar el saneamiento físico legal del área de aporte que corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe N° 028-2010-MPH-GDU-SGEPUYR-CETS de fecha 12 de Enero del 2010, la Sub Gerencia de Estudios, Planeamiento Urbano y Rural, solicita realizar el Saneamiento Físico Legal de Áreas de Aportes que corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaral, ubicados en la Lotización "Villa María", del Distrito y Provincia de Huaral, destinada a uso de parque, el mismo que obra inscrita en la Partida Registral N° 20000258, Ficha N° 259 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registral de Huaral, en la cual se advierte, que en el asiento 3-b de acuerdo a como se encuentra descrito en el plano de lotización y memoria descriptiva, y a la Resolución N° 642-CHP-82-A del 26 de Julio de 1982 expedida por la Municipalidad Provincial de Huaral, que obran en el Título Archivado N° 3867 del 08 de Julio de 1985 que dio mérito a la Partida registral antes señalada.

Que, a través del Informe N° 010-2010-MPH-GDU de fecha 13 de Enero del 2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano propone elevar los a la Gerencia Municipal, a fin de que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 56° inc. 6) y Artículo 58° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y mediante Acuerdo de Concejo se declare el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de Aporte Reglamentarios provenientes de habilitaciones urbanas que corresponden a la Municipalidad Provincial de Huaral.





Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2010-MPH-CM**

Que, con Informe N° 016-2010-MPH-OAJ-CCCH de fecha 13 de Enero del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que a fin de Cautelar el patrimonio edil y conforme lo establecen los artículos 56° y 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 sobre la calidad de los bienes de propiedad municipal y la obligatoriedad de inscribir dichos bienes en el Registro de Propiedad, se requiere declarar la existencia del derecho invocado; por tanto, resulta Procedente disponer el saneamiento solicitado, poniéndose de conocimiento al Concejo Municipal para su atención conforme al Reglamento Interno de Concejo.

Que, puesto a Consideración del Pleno y sometido a votación el pedido, autorizan su atención; por tanto:

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el Saneamiento Físico Legal del área de aporte que corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaral, que se encuentra ubicada en la Lotización "Villa María", del distrito y provincia de Huaral, que se indica a continuación:

- Parque 355.00 m2: correspondiente al Lote N° 1 Manzana "G"

El área antes señalada se independizará de la Partida N° 20000258, Ficha N° 259 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huaral, en la cual se advierte, que en el Asiento 3.-b), de acuerdo a como se encuentra descrito en el Plano de Lotización y Memoria descriptiva y la Resolución N° 642-CPH-82/A del 26.07.1982 expedida por la Municipalidad Provincial de Huaral, que obran en el Título Archivado N° 3867 del 08.07.1985 que dio mérito a la Partida Registral antes señalada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la inscripción del bien inmueble descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo, ante el Registro de Predios de la Oficina de los Registros Públicos de Huaral, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 58° de la Ley N° 27972, Artículos 2008°, 2009° y 2010° del Código Civil, concordante con el Artículo III del T.P. y los Artículos 1° y 8° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP-SN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** poner de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y áreas involucradas para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral

Héctor Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Huaral

Jaime C. Uribe Ochoa  
Alcalde